DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a unos docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
La educación media, en particular, se aborda en los artículos 28 y 35 de la Ley 115 de 1994, estos artículos resaltan que, al finalizar la educación media, los estudiantes obtienen el título de bachiller. Este título no solo certifica la culminación exitosa de este nivel educativo, sino que también habilita a los estudiantes para acceder a la educación superior en los diferentes niveles y áreas académicas. Por otro lado, la educación media también prepara a los jóvenes para su inserción en el ámbito laboral, brindándoles las herramientas necesarias para contribuir al crecimiento y desarrollo de los sectores productivos y de servicios en el país. 15. El Ministerio de Educación Nacional informa que en cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, se adelantan procesos significativos para el fortalecimiento de la Educación Media, el acceso y tránsito a la Educación Superior y el componente educativo de la ruta de atención de los jóvenes en situación de alta vulnerabilidad en el país, con el fin de garantizar el derecho a la educación de los y las jóvenes del país.

Por lo anterior, desde el Viceministerio de Preescolar, Básica y Media se ha puesto en marcha el programa de Sistemas Integrados de Educación Media y Superior - SIMES, cuyo propósito es aportar en el aumento de la cobertura de la educación media y superior, así como el fortalecimiento y mejoramiento integral de la calidad educativa en estos niveles de escolaridad, posibilitando con ello el acceso, el reingreso, la permanencia y el tránsito educativo de la

educación básica hacia la educación media, y a la vez, el tránsito desde la educación media hacia la educación postmedia o al mundo del trabajo.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional**. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

PARÁGRAFO. En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.

Así las cosas, para implementar los SIMES, se estima dar continuidad con la ampliación de cobertura en la vigencia 2025, para lo cual la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media, mediante radicado 2024-IE-035226 del 07 de noviembre de 2024, emitió la solicitud de los cargos para cada Entidad Territorial Certificada en Educación y la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio mediante radicado No. 2024-IE-037462 del 24 de noviembre de 2024, otorgó una viabilidad financiara, para la creación de una planta temporal de cargos docentes de aula para la atención de jóvenes y adolescentes de la educación media, de tal forma que para la vigencia 2025 se cuente con:

CARGO	CANTIDAD
Docente	28

Mediante radicado 2024-EE-345642 del 6 de diciembre de 2024 dirigido al Gobernador del Departamento de Antioquia, suscrito por el Director Técnico de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, solicitó expedir acto administrativo de adopción de la prórroga y ampliación de la planta de cargos temporales; sin embargo es procedente indicar, que para la vigencia 2024 el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación no adoptó la planta temporal de docentes de aula para la implementación del sistema SIMES, razón por la cual se procede por medio de este acto administrativo a la creación de estos cargos los cuales tienen viabilidad.

Para el empleo que se busca proveer en vacancia temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará con un docente perteneciente a la lista de reten social que cumple con la idoneidad para cubrir la vacante mientras dure la novedad del titular.
Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en la planta temporal para el programa de sistemas integrados de Educación Media y superior SIMES del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, quien se desempeñará en el municipio y establecimiento educativo que se señala, **hasta el 31 de diciembre de 2025**, así:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA
1	1042767649	MUÑOZ CORREA EUSTENIA MARIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMATICAS	CAUCASIA	C. E. R. KILOMETRO 18	E R I KILOMETRO 18 - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	20530

Parágrafo: La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha que indique el acta posesión del(a) Docente nombrado(a) de carácter temporal y dura hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El Docente nombrado devengará la asignación básica correspondiente al título que acredite.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al interesado(a) el presente acto administrativo, informando que contra este no proceden los recursos ordinarios contemplados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución de conformidad con el artículo 75 Ibídem y que cuenta con el termino de diez (10) días hábiles siguientes, para informar si acepta o no, el nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉXTO: Para fines legales pertinentes, registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	**Yined Andrea Vallejo Martínez** Auxiliar Administrativa	Andrea Vallejo M	08/05/25.
Revisó:	**Oscar Felipe Velásquez Muñoz** **Daniel Felipe Ossa Sánchez** Abogados - Asuntos Legales		09/05/2025.
Revisó:	**María Liliana Mendieta** Directora de Asuntos Legales		12/05/25
Revisó:	**Adrián Alexander Castro Álzate.** Subsecretario Administrativo		13-5-25
Aprobó:	**Harrison Andrés Franco Montoya** Director de Talento Humano		13-05-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			